

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
REGIONAL ANTIOQUIA

RESOLUCION No. 0284  
29 MAYO 1990

POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICA LA TOTALIDAD DE LAS RUTAS Y HORARIOS AUTORIZADOS A LA EMPRESA BEDOYA Y CIA FLOTA GRANADA S.C.A.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 1393 DE 1970 Y 2058 DE 1988 Y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante resolución 03329 de Febrero 24 de 1984 emanada del Instituto Nacional del Transporte Regional Antioquia, se autorizó la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa BEDOYA Y CIA FLOTA GRANADA S.C.A. por el término de 10 años y con las siguientes características:

- CATEGORIA : "A" (PRIMER VEZ)
- MODALIDAD : PASAJEROS POR CARRETERA
- RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL I
- TIPO DE VEHICULO : BUSES, ESCALERAS, AUTOS Y CAMPEROS

Que en la actualidad las empresas tienen las rutas y los horarios autorizados en múltiples y variados actos administrativos.

Que la multiplicidad de resoluciones y providencias pueden dar lugar a equívocos en la concreción de las rutas y los horarios autorizados.

Que es necesario en consecuencia unificar y organizar en una sola resolución, la totalidad de los actos administrativos que otorgan rutas y horarios.

Que es función del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, organizar y asesorar empresas de transporte de conformidad con el artículo 3o, literal a, del decreto 1393 de 1970.

100.1926  
1926

1

Asistente  
Administrativo  
fgt

Que para realizar dicha unificación, la Dirección Regional obrando oficiosamente, conforme al artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, remitió a la empresa BEDDOYA Y CIA FLOTA GRANADA S.C.A. con fecha 19 de abril de 1989, la relación de rutas y horarios a ser unificados concediendo término de quince (15) días para oír su posición, igual procedimiento se repitió en julio 10 del mismo año, concediendo cinco (05) días hábiles para escuchar su punto de vista.

Que además mediante aviso de prensa de octubre 10 de 1989, publicado en los periódicos " EL MUNDO " y " EL COLOMBIANO " de Medellín, se dió a conocer un extracto de las rutas y horarios a unificar, para que las empresas interesadas presentasen su posición.

Que recibidas las comunicaciones se revisaron encontrándolas ajustadas a los diferentes actos administrativos que otorgaron rutas y horarios.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

## R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO : Unificar la totalidad de las rutas y horarios autorizados a la empresa BEDDOYA Y CIA FLOTA GRANADA S.C.A. de la siguiente manera:

## RUTA MEDELLIN-GRANADA Y VICEVERSA

Saliendo de Medellín	: lunes a domingo	09:30-13:15-14:15 vá hasta Santa Ana 14:45-16:15-17:00 18:00
Saliendo de Granada	: lunes a domingo	05:00-06:00-06:30 07:00 sale de Santa Ana a las 05:00 10:00-12:00-14:00 16:00

0284 29 MAYO 1990

## RUTA MEDELLIN-ESTACION COCORNA

Saliendo de Medellín : lunes a domingo 10:00 ✓

Saliendo de Estación Cocorná

: lunes a domingo 05:00 ✓

## RUTA MEDELLIN-SAN LUIS Y VICEVERSA

Saliendo de Medellín :  
 11:45 pasa por  
 Granada.  
 13:00 vía autopista  
 16:00 vía autopista

Saliendo de San Luis :  
 06:00 vía autopista  
 08:30 vía Granada  
 13:00 vía autopista

## RUTA MEDELLIN-COCORNA Y VICEVERSA

Saliendo de Medellín :  
 08:30-09:45 vía  
 autopista. /  
 11:15-13:30 vía  
 autopista.  
 13:45-14:30 vía  
 autopista. /  
 15:30-17:15-18:15

Saliendo de Cocorná :  
 05:00-06:00 vía  
 autopista.  
 06:30-07:00-08:00  
 10:00-12:00-14:00  
 16:00

## RUTA MEDELLIN-SAN FRANCISCO Y VICEVERSA

Saliendo de Medellín : 09:00-15:00-16:45

Saliendo de San Francisco 05:30-09:00-15:00

## RUTA GRANADA-RIONEGRO

Saliendo de Granada : domingos 17:00

814  
 JEF  
 1990

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

- NIVEL DEL SERVICIO : Común
- FORMA DE DESPACHO : Ordinario
- FRECUENCIA : Diaria
- TIPO DE VEHICULO : Bus

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deja sin vigencia las resoluciones 008579 de septiembre 30 de 1987, 00030 de febrero 7 de 1989, 00093 de abril 6 de 1989, 1521 de diciembre 16 de 1971 y el Artículo Segundo de la Resolución 13691 de octubre 4 de 1983.

ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO CUARTO: Contra esta providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición para con este despacho y de apelación ante la Dirección General del Instituto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 29 MAYO 1990

Copia }  
 Original } LUIS CARLOS DIAZ MORA  
 Firmado }

LUIS CARLOS DIAZ MORA  
 Director Regional

CARLOS HUMBERTO PATINO RUEDA  
 División Administrativa

RECIBIDO *Jde*  
 29 MAYO 1990

Asistente  
 División Administrativa  
*[Handwritten signature]*